

Defensores de la Educación Pública no serán privados de su libertad, pese a arbitraria sentencia

El Comité por la Libre Expresión (C-Libre), ante la condena emitida el 16 de octubre del año 2019 por la Corte Suprema de Justicia (CSJ) contra Moisés David Cáceres Velásquez, Sergio Luís Ulloa Rivera y Cesario Alejandro Félix Padilla, estudiantes y defensores de la educación pública en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) acusados por el delito de detención, comunica lo siguiente:

1. Que desde el año 2015 autoridades de la UNAH en conjunto con el Ministerio Público (MP), utilizaron el sistema penal de la justicia hondureña para criminalizar la protesta social a menos cabo de la representación de graves problemas a la luz de los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos (DDHH).
2. Que el 7 de junio del año 2017 la Sala IV de la CSJ, emitió una condena contra los tres estudiantes en donde ratifica una restricción excesiva al ejercicio legítimo de la libertad de reunión y libertad de expresión.
3. Que la jueza presidenta, Enilda Geraldina Mejía, firmó hace 11 meses (16/11/19), la sentencia condenatoria contra los tres exdirigentes estudiantiles a tres años de prisión, sumando a ello la inhabilitación especial e Inter dirección civil por el tiempo que dure la sentencia.
4. Que a la fecha (2/9/2020), la sentencia no ha sido notificada formalmente a sus apoderados legales y que se muestra todo el carácter de una sentencia política divulgada públicamente para amedrentar e intimidar la protesta social, la defensoría de derechos y la libertad de expresión, en un contexto de profundización del irrespeto a las libertades civiles en Honduras.
5. Es oportuno enfatizar que, pese a la sentencia encaminada a incoar procesos penales en contra de defensores de derechos humanos, alentando la criminalización y el enjuiciamiento de los jóvenes: Moisés David Cáceres Velásquez, Sergio Luís Ulloa Rivera y Cesario Alejandro Félix Padilla, **NO SERAN PRIVADOS DE LIBERTAD.**
6. De acuerdo con la fecha de la sentencia, los tres años de reclusión han sido superados por el tiempo en el que se impusieron las medidas cautelares, que suman tres años y tres meses, en los que arbitrariamente el Estado se ensañó contra los dirigentes estudiantiles causando daños emocionales, morales, restricciones laborales y/o educativas irreparables.



7. Por otra parte, el nuevo Código Penal vigente elimina el delito de detención y/o usurpación ilegal de bienes públicos y al no reconocerlo como una falta penal, no puede imponerse una pena de una figura penal inexistente.

8. Ante este escenario reiteramos nuestro rechazo a la criminalización de la protesta pública así el abuso del derecho penal en perjuicio de defensoras y defensores cuya finalidad es amedrentar y paralizar la labor de defensoría a derechos humanos.

Tegucigalpa. 03 de septiembre de 2020.